

# H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, S.L.P.

## FALLO

**INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**  
**No: MMZ-R33-DS-IR-014-2020**

FALLO QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MOTIVO DEL ACTO EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, S.L.P. A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CARTA INVITACIÓN PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. MMZ-R33-DS-IR-014-2020 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS TAJOS, MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P.

Una vez que se ha llevado a cabo la evaluación detallada de las propuestas de las empresas que cumplieron con todos los documentos solicitados en el pliego de requisitos establecido en la convocatoria a la Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas que nos ocupa, acto de Recepción y Apertura de Proposiciones de fecha **21 de octubre de 2020**, en Sala de Juntas del H. Ayuntamiento, ubicada en **Jardín Hidalgo No.1, Centro Histórico, CP. 78900 Tel. (486) 854-9233, Moctezuma, S.L.P.**

En términos de lo establecido en el artículo 78 y 79 de la Ley, si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad a lo establecido en el apartado **5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases de licitación:** La Convocante obtendrá un presupuesto de referencia, que será el que resulte del promedio de las proposiciones, descartando (solo para la obtención de este presupuesto) la propuesta más alta y la más baja.

<b>ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b>	<b>\$1,542,181.03</b>
<b>SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MINERALES NERI, S.A DE C.V.</b>	<b>\$1,519,704.63</b>
<b>GARMELDI INGENIERÍA Y MATERIALES S.A. DE C.V.</b>	<b>\$1,498,426.97</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$1,520,104.21</b>
<b><u>RANGO A CONSIDERAR</u></b>	
<b>LÍMITE INFERIOR ( 95% )</b>	<b>\$1,444,098.99</b>
<b>LÍMITE SUPERIOR ( 105% )</b>	<b>\$1,596,109.42</b>

Obtenido el presupuesto de referencia, solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación, y en su caso, adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento (5%) al presupuesto mencionado y aquellas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento (5%) con relación al mismo.

En cumplimiento a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado, no se tomarán para efectos de evaluación las propuestas que fueron superiores e inferiores al rango que se obtuvo respecto al promedio de referencia, por lo anterior se estipula que no existen propuestas fuera de este rango.

De lo anterior se desprende que las siguientes empresas son susceptibles de evaluación, ya que se encuentran en el rango que arroja lo predispuesto en el numeral 5.3 de la Convocatoria a la Licitación, así como lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionadas con las mismas:

	<b>LIMITE INFERIOR</b>	<b>\$1,444,098.99</b>
<b>ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b>		<b>\$1,542,181.03</b>
<b>SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MINERALES NERI, S.A DE C.V.</b>		<b>\$1,519,704.63</b>
<b>GARMELDI INGENIERÍA Y MATERIALES S.A. DE C.V.</b>		<b>\$1,498,426.97</b>
<b>LIMITE SUPERIOR</b>		<b>\$1,596,109.42</b>

A continuación se enlistan las empresas licitantes cuyas proposiciones son solventes en apego a lo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionadas con las mismas del Estado y su Reglamento y lo establecido en la Invitación Restringida, siendo las siguientes:

<b>ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA.</b>	<b>\$1,542,181.03</b>
<b>SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MINERALES NERI, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$1,519,704.63</b>
<b>GARMELDI INGENIERÍA Y MATERIALES S.A. DE C.V.</b>	<b>\$1,498,426.97</b>

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo dentro del rango señalado en el párrafo anterior con relación al Presupuesto de Referencia, en el orden de prelación.

De conformidad con el artículo 81 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P. a través de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, resuelve y dictamina adjudicar, mediante contrato la obra denominada. **OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS**



# H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, S.L.P.

EN MOCTEZUMA,  
SEGUIMOS AVANZANDO  
H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, S.L.P.

TAJOS, MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P. a favor de la empresa: **GARMELDI INGENIERÍA Y MATERIALES S.A.**

DE C.V. por un importe de \$1,498,426.97 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 97/100.) importe que incluye el impuesto al valor agregado en razón de haber presentado la propuesta que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria a la Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas.

Notificándose a la empresa **GARMELDI INGENIERÍA Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** que de acuerdo con el artículo 109 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, se compromete y obliga a firmar el Contrato respectivo el día **6 de noviembre de 2020**, asimismo, el contratista entregará a la Coordinación de Desarrollo Social Municipal previo a la firma del contrato la siguiente documentación:

1. Fianza de garantía de cumplimiento por el 10% del importe del contrato.

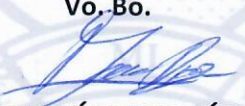
La empresa adjudicada **GARMELDI INGENIERÍA Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** deberá iniciar los trabajos a partir del día **9 de noviembre de 2020** con un plazo de ejecución **52(cuarenta y dos) días naturales** para terminarlos a más tardar el día **31 de diciembre de 2020**.

Se cierra el presente documento en el Municipio de Moctezuma, S.L.P. a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte para que este surta todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, así lo elaboran, determinan y firman:

ELABORÓ

  
**LIC. ARMANDO MORENO ESPINOZA**  
**COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

Vo. Bo.

  
**C. MARIO DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, S.L.P.**

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA ACTA DE FALLO PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NUMERO MMZ-R33-DS-IR-014-2020 RELATIVA A LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS TAJOS, MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P.